



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo un de peón para los servicios municipales vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roa, mediante sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un peón para los servicios municipales, mediante el sistema de concurso de méritos.

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

– Grupo: IV. Clasificación C.D.: 4.13. Denominación: Peón servicios múltiples.

La plaza referida está vinculada a la realización de funciones de mantenimiento de servicios municipales, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Realización de trabajos de mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Realización de obras municipales.

Trabajos de jardinería y limpieza.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por contrato de relevo, regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será temporal, hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo.

Por tratarse de un contrato de relevo, para ser aspirantes deberán haber nacido después de mayo de 1950, para poder realizar la totalidad de la sustitución del relevado.

La jornada de trabajo será de 26:25 horas semanales, fijando como día de descanso viernes, sábado y domingo. El horario de trabajo será de ocho a quince horas de lunes a jueves.

Los contratos de los trabajadores tendrán una duración determinada hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo.

Las retribuciones serán las que se indican en el Convenio Colectivo.



Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa de Duero, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se unirán a la misma justificante de todos los méritos que se aleguen, para su valoración.

Resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen de 10,00 euros.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de valoración, asimismo en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las entrevistas.

Quinta. – Comisión de valoración.

Los miembros de la Comisión de valoración serán designados por la autoridad convocante, que de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tendrá carácter técnico.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos en los que deban valorarse méritos específicos adecuados a las características del puesto deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.

Las Comisiones de valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

Las Comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La composición de los órganos de valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer



y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad (artículo 79.1 *in fine* de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Valoración de méritos.*

Méritos computables:

A) Formación. –

1. Formación:

– Por poseer el título de graduado Escolar en 3 puntos.

– Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 25 o más horas: 0,15 puntos.

b) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

B) Antigüedad. –

1. Experiencia/Antigüedad:

a) 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos oficial de albañilería, con un máximo de 5 puntos.

b) 0,10 puntos por mes como fontanero, con un máximo de 3 puntos.

c) 0,10 puntos por mes como empleado del Ayuntamiento de Roa, con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

C) Méritos específicos. –

Estar inscrito como demandante de empleo con un antigüedad superior a 1 mes e inferior un año, 5 puntos.

D) Entrevista. –

La entrevista se valorará hasta un máximo de 5 puntos.



Octava. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Roa de Duero, a 11 de octubre de 2011.

* * *



ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza de peón para los servicios municipales, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases que se publican en dicho Boletín.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Roa de Duero.

Cuarto. Que adjunta documentos justificativos de los méritos exigidos,

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Roa de Duero, a 10 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
David Colinas Maté

